

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO" "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Nº 143-2023-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 03 de julio de 2023

Identificador digital



VISTO:

La Resolución 229-2021-UNAMAD-VRI de fecha 21 de diciembre de 2021, Carta 001-2023-UNAMAD-EGEA de fecha 01 de febrero de 2023, Resolución 189-2021-UNAMAD-VRI de fecha 07 de diciembre de 2021, Resolución 026-2023-UNAMAD-VRI de fecha 16 de febrero de 2023, Olficio 147-2023-UNAMAD-VRI/INI de fecha 28 de junio de 2023, Expediente 1326-VRI de fecha 28 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 132-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga Licencia Institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución Nº 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 Reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020 con su publicación en el portal web de la UNAMAD;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que "son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo":

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

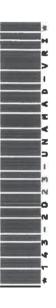
Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";

Que, de conformidad al literal "c" del artículo 210° del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, con Resolución 229-2021-UNAMAD-VRI de fecha 21 de diciembre de 2021 se declara ganador de la «I CONVOCATORIA: FONDO CONCURSABLE DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (MODALIDAD GRUPOS DE INVESTIGACIÓN) 2021» al equipo de investigación liderado por EDWIN GUSTAVO ESTRADA ARAOZ, responsable de la investigación titulada «PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS SOBRE LA EDUCACIÓN VIRTUAL DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19» con código «2021-1GI-10».

Que, con Resolución 189-2021-UNAMAD-VRI de fecha 07 de diciembre de 2021, el Vicerrectorado de Investigación resolvió aprobar la entrada en vigencia del «SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (SISPRO versión 2.0)» a partir del 07 de diciembre de 2021 en el marco de ejecución del proyecto «IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BAJO EL ENFOQUE PMI EN LA UNAMAD (PERIODO DIC.2020-DIC.2023)»;

Que, con Carta 001-2023-UNAMAD-EGEA de fecha 01 de febrero de 2023, el Dr. Edwin Gustavo Estrada Araoz, responsable de la investigación titulada «PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS SOBRE LA EDUCACIÓN VIRTUAL DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19» con código «2021-161-10», solicita aprobación de **informe final**;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD. LA PAZ V EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Nº 143-2023-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 03 de julio de 2023



Que, con Resolución 026-2023-UNAMAD-VRI de fecha 16 de febrero de 2023, el Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, aprobó convalidación de informe preliminar/intermedio de investigación con informe final para cierre de proyectos de investigación financiados bajo las modalidades «INVESTIGACIÓN DOCENTE FINANCIADA» y «GRUPOS DE INVESTIGACIÓN» durante el periodo 2015 a 2021;

Olficio 147-2023-UNAMAD-VRI/INI de fecha 28 de junio de 2023, el Director del Instituto de Investigación (INI) de la UNAMAD recomienda aprobar mediante acto resolutivo informe final de la investigación titulada «PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS SOBRE LA EDUCACIÓN VIRTUAL DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19» con código «2021-1GI-10»;

Que, con Expediente 1326-VRI de fecha 28 de junio de 2023, el Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, dispone proyectar resolución que aprueba informe final de la investigación titulada «PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS SOBRE LA EDUCACIÓN VIRTUAL DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19» con código «2021-1GI-10»;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector(a) de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el informe final y productos entregables de la investigación con código «2021-1GI-10» presentado por el siguiente equipo de investigación:

CÓDIGO DE LA INVESTIGACIÓN	2021-1GI-10
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	EDUCACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA PARA MEJORAR EL
	PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE
MODALIDAD	GRUPO-F
TÍTULO INICIAL DE LA INVESTIGACIÓN	PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA
	REGIÓN MADRE DE DIOS SOBRE LA EDUCACIÓN VIRTUAL
	DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19
TÍTULO FINAL DE LA INVESTIGACIÓN	PERCEPTION OF PERUVIAN UNIVERSITY STUDENTS ABOUT
	VIRTUAL EDUCATION IN THE CONTEXT OF THE COVID-19
	PANDEMIC
RESOLUCIÓN DE EQUIPO	229-2021-UNAMAD-VRI
COORDINADOR (INVESTIGADOR LIDER)	EDWIN GUSTAVO ESTRADA ARAOZ
COLABORADOR (INVESTIGADOR ASOCIADO)	YOLANDA PAREDES VALVERDE
COLABORADOR (INVESTIGADOR ASOCIADO)	ROSEL QUISPE HERRERA
COLABORADOR (INVESTIGADOR ASOCIADO)	
ASISTENTE (INVESTIGADOR EN FORMACIÓN)	JAIME MORI BAZÁN

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR la presente a la dirección del Instituto de Investigación (INI) de la UNAMAD para que actualice la información en la «base de datos de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendiendo (I+D+i+e) ejecutados a partir del año 2015» y/o SISPRO;

ARTÍCULO 3º: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.: VRA INT OTI VRI/Secre Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

buz Marina Almanza Huaman CTOR DE INVESTIGACION - U